



ORDEN DE 4 DE DICIEMBRE DE 2019, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR [REDACTED]

Vista la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED] y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

Con fecha 18 de octubre de 2019, la Consejería de la Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior ha remitido a la Consejería de Educación una solicitud de acceso a la información pública presentada el 16 de octubre por [REDACTED] mediante la cual solicita copia de los supuestos prácticos de las oposiciones de primaria y secundaria (especialidad educación física) de las convocatorias realizadas desde 2000 a 2019 con sus respectivos indicadores de evaluación.

Con carácter opcional recoge en su solicitud el motivo por el que solicita esa información que responden al carácter formativo para siguientes convocatorias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Calificar el escrito presentado como una solicitud de acceso a la información pública, formulada al amparo de la Ley 3/2015, de 4 de marzo de Transparencia, y Participación Ciudadana de Castilla y León.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal, atribuida expresamente a la Consejería de Educación en virtud del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 7.1a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, la competencia para la resolución de la presente solicitud corresponde al titular de la consejería. En este caso, y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, la competencia corresponde al titular de la Consejería de Educación.

TERCERO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la información el artículo 13 d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el capítulo III del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), el capítulo II del título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

CUARTO.- [REDACTED] solicita copia de los supuestos prácticos de las oposiciones de primaria y secundaria en la especialidad de educación física de las convocatorias realizadas desde 2000 a 2019 con sus respectivos indicadores de evaluación. Al respecto, la LTAIBG reconoce en su artículo 12 el derecho de todas las personas a acceder a la información pública, entendida, según el artículo 13 de la misma norma, como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

Analizada la solicitud de información, se pone a disposición del interesado la información disponible a partir de las convocatorias del año 2015, conforme se indica en el resuelto primero. Por lo que se refiere a los supuestos prácticos de las oposiciones de primaria y secundaria, especialidad de educación física, de las convocatorias de años anteriores, se pone en conocimiento del interesado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 6/1991, de 19 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de Castilla y León, las normas para determinar la conservación o eliminación de documentos integrantes del Patrimonio Documental de Castilla y León serán fijadas por la Consejería de Cultura y Bienestar Social, ahora Consejería de Cultura y Turismo, una vez oído el Consejo de Archivos de Castilla y León. En cumplimiento de dicha previsión, la Orden CYT/493/2018, de 25 de abril, por la que se aprueban y se sustituyen los calendarios de conservación de determinadas series documentales del Patrimonio Documental de Castilla y León, en su anexo, contempla el calendario de conservación de los expedientes de selección de personal funcionario, estableciendo el periodo de conservación en 6 meses en el archivo de gestión y 6 años en el archivo central/territorial.

Los depositarios de los expedientes, tal y como se indica en las respectivas convocatorias, son las Direcciones Provinciales de Educación en las que se desarrollaron las pruebas selectivas. Recabar en este momento documentación de los archivos territoriales, que se encuentra físicamente en naves con ubicaciones distantes a las de las direcciones provinciales, supone una tarea que interrumpe el desarrollo de la gestión ordinaria de las secciones de personal impidiendo la atención del servicio público que tienen encomendada, lo que implica paralizar el resto de la gestión del personal obligado a suministrar la información, resultando por tanto de aplicación la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.1 e) de la LTAIBG, respecto de solicitudes que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.

Al respecto, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su criterio interpretativo CI/003/2016, de 2 de noviembre, ha delimitado el alcance del concepto de solicitud de información que tenga carácter repetitivo o abusivo, señalando que una solicitud puede entenderse abusiva, entre otras, *“cuando de ser atendida, requiera un tratamiento que obligara a paralizar el resto de la gestión de los sujetos obligados a suministrar la información, impidiendo la atención justa y equitativa de su trabajo y el servicio público que tienen encomendado, y así resulte de acuerdo con una ponderación razonada y basada en indicadores objetivos”*, supuesto que concurre en el presente caso.



QUINTO.- En el ámbito de la Administración General de la Comunidad, la resolución estimatoria de la solicitud de acceso se pronunciará sobre la reutilización de los documentos facilitados aunque ésta no se haya solicitado, según establece el artículo 9.5 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo.

Vistos los preceptos citados y demás disposiciones concordantes y complementarias,

RESUELVO

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de información formulada por [REDACTED] concediendo el acceso a la información de los supuestos prácticos de la especialidad de Educación Física de los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria en el año 2015 y al Cuerpo de Maestros de los años 2016 y 2019, que se acompañan a esta resolución.

Los supuestos prácticos correspondientes al año 2018 del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria se encuentran disponibles en el siguiente enlace del Portal de Educación de la Junta de Castilla y León:

<https://www.educa.jcyl.es/dpleon/es/personal-docente-laboral/oposiciones-pes-cuerpos-2018/oposiciones-pes-2018-educacion-fisica>

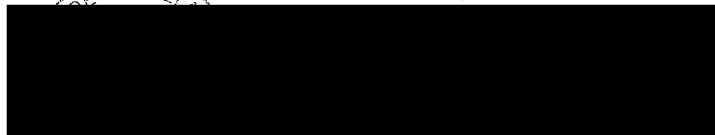
La reutilización de la información que se facilita queda sometida a las condiciones generales establecidas en el artículo 8 de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Segundo.- Inadmitir la solicitud de acceso a la información en relación con las pruebas de años anteriores conforme a lo establecido en el fundamento de derecho cuarto.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo y previo a su impugnación contencioso-administrativa, reclamación ante la Comisión de Transparencia de Castilla y León en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/2015 de 4 de marzo, en relación con el artículo 24 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses.

Valladolid, a 4 de diciembre de 2019

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Fdo.: Rocio Lucas Navas



Página 3